



Don Fernando Lagos Mohedano, en uso de las atribuciones conferidas por la Sra. Alcaldesa Presidenta mediante resolución de fecha 20 de febrero de 2019, al amparo de lo dispuesto en el art. 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local, he resuelto con esta fecha dictar el siguiente

### DECRETO

En procedimiento de selección llevado a cabo para la creación de una bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz) para la contratación de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en régimen laboral de duración determinada, mediante el sistema de concurso-oposición, reunido el tribunal calificador nombrado en este proceso de selección el día 3 de abril de 2.019 aprobándose en esta sesión la relación de personas aprobadas por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, siendo publicada la citada relación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento así como en el portal de transparencia.

La base undécima de la convocatoria recoge "Las personas aspirantes propuestas que vayan a ser contratadas, presentarán en el Ayuntamiento de Chipiona en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria, en concreto:

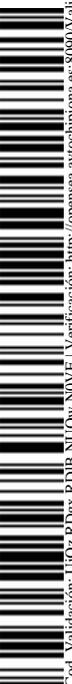
- a) Copia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) Copia compulsada de la titulación/certificado/declaración responsable requerida para participar en el proceso selectivo (o, en su caso, documentación acreditativa de la equivalencia del título presentado)
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

En el caso de que alguna persona candidata tuviera la condición de personal funcionario, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación acreditativa de su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base Tercera, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en la solicitud y será propuesta en su lugar la siguiente persona en la lista."

La base décimo tercera establece el funcionamiento de la bolsa de interinidad "El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de trabajo que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en estas bases. La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno.

**RESOLUCIÓN**  
Número: 1719/2019 Fecha: 22/04/2019





El Ayuntamiento procederá en el momento de las contrataciones a comunicar a las personas interesadas la necesidad de contratación por orden riguroso de puntuación.

En el supuesto que la persona llamada en su turno para cubrir la plaza vacante esta rechace, perderá su turno en la Bolsa pasando al final de la misma.

Quedará justificada la renuncia por enfermedad (aportando justificante médico) o por estar realizando algún curso no remunerado (aportando justificante de la asistencia al curso)

La bolsa de trabajo tiene una duración de un año prorrogable por otro año más, salvo que se realice una nueva convocatoria. “.

Vista la resolución adoptada por el tribunal calificador nombrado en este proceso de selección en la sesión celebrada el día 3 de abril de 2.019, visto el contenido de las bases de la convocatoria, en virtud de las facultades conferidas, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Aprobar la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en este proceso de selección, quedando constituida la bolsa de empleo en el Ayuntamiento de Chipiona para la contratación de auxiliares del servicio de ayuda a domicilio (SAD) en régimen laboral de duración determinada, de conformidad con el siguiente orden y prelación.

APELLIDOS	NOMBRE	PUNTUACION FINAL
Tortolero García	Obdulia	16,67
Puerto Bautista	M <sup>a</sup> del Carmen	14,61
López Pérez	Manuela	14,46
Zarazaga Torices	M <sup>a</sup> Luisa	13,26
Jiménez Villegas	María Teresa	12,83
Benitez del Moral	María Regla	12,56
De la Rosa Puerto	Isabel	10,43
Muriel Melendez	María Josefa	10,42
Linares de la Bastida	Andrés	10,27
Otero Sánchez	M <sup>a</sup> del Mar	10,10
Martiri Puyana	Elena	9,82
Mellado Castro	Regla	9,49
Ares Galán	María de Gracia	8,62
Hidalgo Heredia	Raquel	8,47
Bernal Vázquez	Ana María	8,23
Lorenzo Villalba	Alba Tamara	7,46
Reyes Guijarro	Elizabeth	7,04
Díaz Montalbán	Inmaculada Concepción	7,03
Mellado Ruiz	Antonio Luis	6,81
Tirado Pérez	Jenifer María	6,73
Gotor Aparcero	Inmaculada	6,61
Porras González	Rocío	6,44
Reyes Sánchez	María del Pilar	5,40

SEGUNDO .- El Ayuntamiento, a medida que las necesidades de recursos humanos lo vayan requiriendo, procederá a contratar a las personas integrantes de la bolsa de



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

DELEGACION DE PERSONAL

trabajo que se precisen, por estricto orden de colocación en la lista definitiva, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

TERCERO .- Las personas aspirantes propuestas que vayan a ser contratadas, presentarán en el Ayuntamiento de Chipiona en el plazo de 10 días hábiles desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera

CUARTO.- Publíquese el contenido de la presente en el tablón de edictos municipal así como en el portal de transparencia a los efectos oportunos.

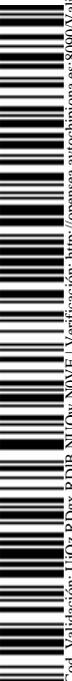
QUINTO.- Dar cuenta al Pleno de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que se celebre.

Así lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal a la fecha del documento firmado electrónicamente,

EL CONCEJAL DELEGADO DE PERSONAL

Transcribe al Libro de Resoluciones de Alcaldía,  
LA SECRETARIA GENERAL  
(RD 128/2018, de 16 de marzo)

**RESOLUCIÓN**  
Número: 1719/2019 Fecha: 22/04/2019



Cod. Validación: UJQz RDEx RDIB NU Qw NOVE | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es>; 8090VV aildadorCSY  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 3 de 3